

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 64

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Miércoles 14 de julio de 1954

Núm. 195

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se autoriza para aceptar en nombre del Estado el solar que se indica en Corella (Navarra) con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos y Telecomunicación ... 4778

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto reformado de las obras del «Dique de abrigo en la albufera de Barbate (Cádiz)» ... 4778

DECRETOS de 2 de julio de 1954 por los que se nombra en ascenso de escala Ayudantes Superiores de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a los señores que se citan ... 4779

DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se hace extensivo al personal de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Ayudantes de Obras Públicas, y demás personal facultativo de los Escalafones del Estado que presten sus servicios en la Administración de la Zona Internacional de Tánger, los preceptos del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1944. 4779

DECRETOS de 2 de julio de 1954 por los que se autoriza para contratar, mediante subastas públicas, la ejecución de las obras que se indican ... 4779

DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras de la «Carretera local de Alcocer a El Santo y Los Caberos.—Panzano de Buendía» ... 4781

DECRETOS de 2 de julio de 1954 por los que se autoriza para celebrar las subastas de obras que se indican ... 4781

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que cesa en el cargo de Rector de la Universidad de Sevilla don Carlos García Ovicio ... 4786

Otro de 9 de julio de 1954 por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a don Juan Manzano Manzano ... 4786

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 25 de junio de 1954 por la que se asciende a don José Antonio Fernández Rodríguez Dans, Fiscal del Tribunal Colonial y Superior, Indígena de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 4786

Otra de 26 de junio de 1954 por la que se nombra, por concurso, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, don Jerónimo Pérez Sánchez, para el Servicio de Correos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 4786

Otra de 28 de junio de 1954 por la que se nombra Administrador Territorial de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don José Indurain Hernández ... 4786

Otra de 30 de junio de 1954 por la que se concede un suplemento de crédito por 27.575,97 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española ... 4787

Orden de 5 de julio de 1954 por la que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Eduardo Carranza Ortiz, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 4787

Otra de 5 de julio de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral ... 4787

Otra de 7 de julio de 1954 por la que se asciende a Estadístico Técnico primero a don Luis Cuesta Urcelay ... 4787

Otra de 7 de julio de 1954 por la que se destina a la Audiencia Territorial de Madrid a don Alfonso Ortiz Gómez, y se le nombra, en ascenso reglamentario, Portero Mayor de tercera clase ... 4787

Otra de 7 de julio de 1954 por la que el Coronel del Arma de Infantería, retirado, don Antonio Jiménez Mora, continúa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Tarragona ... 4787

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 2 de abril de 1954 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y tres penados ... 4787

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 6 de julio de 1954 por la que se convoca para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada ... 4788

Otra de 9 de julio de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a los señores que se citan ... 4788

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de julio de 1954 por la que se nombran Tribunales para juzgar el primer ejercicio de ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ... 4788

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de mayo de 1954 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Almería a don Juan López Ruiz, Profesor de entrada de la misma ... 4788

Otra de 5 de junio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación en la Iglesia de Santa María de Piasca, en Cabezón de Liébana (Santander), monumento nacional, importante 100.000 pesetas ... 4788

Otra de 19 de junio de 1954 por la que se rectifica la de 4 del mismo, por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola» ... 4789

Otra de 21 de junio de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras a realizar en el Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid, para instalación de una Colonia escolar en el verano ... 4789

Otra de 21 de junio de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras a realizar en el Grupo escolar «Juan Espinal», de Teruel, para instalación de Colonia escolar. 4789

Otra de 22 de junio de 1954 por la que se distribuye el crédito consignado en el vigente presupuesto para «Materiales de oficina no inventariables» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 4789

Otra de 22 de junio de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ... 4790

	PAGINA
Orden de 22 de junio de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ...	4790
Orden de 25 de junio de 1954 por la que se concede ascenso por quinquenio a don Gonzalo Mellado Mellado, Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos ...	4790
Orden de 26 de junio de 1954 por la que se resuelve el concurso de diseños para modelos en la construcción de mobiliario escolar de Enseñanza primaria ...	4790
Orden de 1 de julio de 1954 por la que se dictan normas para solicitar subvención para viajes de estudios de Inspectores y Maestros ...	4790
Orden de 2 de julio de 1954 por la que se establece el Plan de estudios de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ...	4791
Orden de 6 de julio de 1954 por la que se convoca un curso de especialización del Magisterio Primario para la Iniciación Profesional ...	4791
Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se asciende a la sexta categoría del Escalafón, y sueldo de 14.000 pesetas, a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan ...	4792

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 11 de mayo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «José», número 945, de la provincia de Zamora ...	4793
---	------

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando nula y sin ningún valor ni efecto, a los efectos del sorteo, la fracción cuarta del billete de la serie primera número 22.095, correspondiente al sorteo del día 15 del mes en curso ...	4793
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Teruel ...	4793
OBRAS PUBLICAS.— <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican ...	4796

<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Javier García del Valle para derivar aguas del río Duero, con destino a la producción de energía eléctrica, hasta un máximo de 15.000 litros por segundo, mediante una presa y conducción ubicadas en los términos municipales de Vildé y Gormaz (Soria) ...	4796
Autorizando a don Antonio Pérez de Herrasti para aprovechar aguas del río Guadalquivir con destino a riegos ...	4797
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Agustín Martínez Alabá para dedicar a la construcción de viviendas dos superficies de terreno en las partes recayentes a las calles de Astilleros y Eugenia Viñes, respectivamente, pertenecientes a la parcela asignada a don Francisco Bensí Lluch, comprendida en la concesión otorgada por Real Orden de 16 de febrero de 1907 a don Francisco Bensí y siete señores mas para construir careneros en la playa de Levante, de Valencia ...	4798
Adjudicando a la «Compañía Radio Aérea Marítima, Sociedad Anónima» (C. R. A. M. E.) el concurso que se indica ...	4799
Autorizando a don Argentino Pires Carneiro para efectuar un relleno y construir un muelle a continuación y como ampliación del que le fué concedido por Orden ministerial de 28 de junio de 1948, aprovechando terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Puente Sampayo, y para construir un almacén de mercancías y materiales en los citados terrenos ...	4799
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Arquitectura y cálculo de aviones», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos ...	4800
TRABAJO.— <i>Dirección General de Revisión.</i> —Rectificando errores de copia observados en las «Tarifas de honorarios y retribuciones de los Facultativos Médicos que han de regir en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo y normas para su aplicación», aprobadas por Orden de 14 de junio anterior ...	4800
INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Concediendo a «Campeona, S. A.» la renovación a la autorización que se indica ...	4800
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 25 de junio de 1954 por el que se autoriza para aceptar en nombre del Estado el solar que se indica en Corella (Navarra) con destino a la construcción de un edificio para los Servicios de Correos y Telecomunicación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar, con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar, debidamente explanado, situado en el Parque municipal de Corella (Navarra), que mide una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, y lina todos los aires con el citado Parque municipal, que cede gratuitamente el Ayuntamiento de la expresada población con destino a la construcción de un edificio para los servicios de Correos y Telecomunicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto reformado de las obras del «Dique de abrigo en la albufera de Barbate (Cádiz)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del proyecto reformado de las obras de «Dique de abrigo en la albufera de Barbate (Cádiz)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el proyecto reformado de las obras de «Dique de abrigo en la albufera de Barbate (Cádiz)», que lo fué técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que representa un adicional de dieciséis millones doscientas sesenta y un mil novecientos veintidós pesetas con cuatro céntimos sobre el anteriormente aprobado, así como el presupuesto total resultante para su ejecución por el sistema de contrata, que se eleva a cuarenta y seis millones ciento setenta y

cuatro mil seiscientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos

Artículo segundo.—El importe del referido adicional, al que aplicada la baja obtenida en la subasta, queda reducido a un líquido de trece millones quinientas ochenta y nueve mil novecientas veinticinco pesetas con sesenta y tres céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, fue autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno y cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, por importe de ocho millones de pesetas y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto, de cinco millones quinientas ochenta y nueve mil novecientas veinticinco pesetas con sesenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETOS de 2 de julio de 1954 por los que se nombra en ascenso de escala Ayudantes Superiores de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a los señores que se citan.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don Alberto García-Campero Fernández; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Joaquín Jiménez Encinar, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por continuar supernumerario don Joaquín Jiménez Encinar; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Idefonso Gómez y Martínez Vera Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se hace extensivo al personal de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Ayudantes de Obras Públicas y demás personal facultativo de los Escalafones del Estado que presten sus servicios en la Administración de la Zona Internacional de Tánger, los preceptos del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1944.

El Ministerio de Asuntos Exteriores ha sugerido al de Obras Públicas la conveniencia de que a los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Ayudantes

de Obras Públicas y demás personal facultativo que presta sus servicios en la Administración de la Zona Internacional de Tánger se les declare en situación análoga a la que tienen los funcionarios de otros Departamentos, con lo que se evitaría la desigualdad en que se encuentran los que pertenecen a escalafones del Ministerio de Obras Públicas.

Instruido el oportuno expediente han informado en el mismo la Asesoría Jurídica y el Consejo de Obras Públicas, llegándose a la conclusión de que podría atenderse la petición formulada por el referido Departamento de Asuntos Exteriores haciendo extensivo al personal antes mencionado el Decreto de la Presidencia del Gobierno de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado para los que prestan servicios en el Protectorado Español en Marruecos, previa declaración por la Presidencia del Gobierno de servir obligatoriamente las plazas que existen o puedan crearse en la Administración de la Zona Internacional de Tánger.

Fundado en lo anteriormente expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se hace extensivo al personal de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Ayudantes de Obras Públicas y demás personal facultativo de los escalafones del Estado que presten sus servicios en la Administración de la Zona Internacional de Tánger los preceptos del Decreto de la Presidencia del Gobierno de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, previa declaración de ésta de servir obligatoriamente las plazas que existen y que puedan crearse en la referida Administración.

Artículo segundo.—Los funcionarios que ocupan o sean nombrados para desempeñar estas plazas, con la intervención del Ministerio de Obras Públicas, serán considerados como supernumerarios en servicio activo si estaban en activo, es decir, ocupando plaza en el Escalafón del Cuerpo a que pertenezcan, cuando pasaron a dicha Administración, siéndoles de aplicación el artículo noveno del Real Decreto de veinticinco de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETOS de 2 de julio de 1954 por los que se autoriza para contratar, mediante subastas públicas, la ejecución de las obras que se indican.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Almacenes para pescadores en el muelle de Bouzas», en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Almacenes para pescadores en el muelle de Bouzas», en el puerto de Vigo, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón trescientas veinte mil quinientas nueve pesetas con diez céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos pro-

cedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Vigo fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, por importe de seiscientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto, de setecientas veinte mil quinientas nueve pesetas con diez céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Nuevo muro de atraque de la tercera alineación del dique de Poniente», en el puerto de Ceuta, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Nuevo muro de atraque de la tercera alineación del dique de Poniente», en el puerto de Ceuta, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de trece millones doscientas setenta y tres mil doscientas tres pesetas con cincuenta y ocho céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Ceuta fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, por importe de cinco millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el de siete millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y seis, por el resto, de un millón doscientas setenta y tres mil doscientas tres pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Dragado de las zonas de maniobra y atraque a los muelles de la rama corta del Norte y adosado al último trozo del dique de abrigo», en el puerto de Palma de Mallorca en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Dragado de las zonas de maniobra y atraque a los muelles de la rama corta del Norte y adosado al último trozo del dique de abrigo», en el puerto de Palma de Mallorca, con arreglo al proyecto aprobado

técnicamente por Orden ministerial de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón trescientas ochenta y siete mil novecientas cuarenta pesetas con cincuenta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca fué autorizada por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, por importe de quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto, de ochocientas ochenta y siete mil novecientas cuarenta pesetas con cincuenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Ampliación del tinglado número seis», en el puerto de Valencia, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Ampliación del tinglado número seis», en el puerto de Valencia, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones setecientas setenta y seis mil ciento treinta pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Valencia fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, por importe de setecientas cincuenta mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto, de dos millones veintiséis mil ciento treinta pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Ampliación del tinglado número uno», en el puerto de Valencia, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Ampliación del tinglado nú-

mero unos, en el puerto de Valencia, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón ciento ochenta y un mil ochocientas una pesetas con setenta y cuatro céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras del Puerto de Valencia fué autorizada por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, por importe de cuatrocientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto de setecientos ochenta y un mil ochocientas una pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas; para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Adoquinado parcial y provisional de nuevas zonas del muelle comercial», en el puerto de Marín, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Adoquinado parcial y provisional de nuevas zonas del muelle comercial», en el puerto de Marín, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones doscientas veintinueve mil cuatrocientas setenta pesetas con diez céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Comisión Administrativa del Puerto de Ría de Pontevedra fué autorizada por ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, por importe de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y cinco, por el resto, de un millón doscientas veintinueve mil cuatrocientas setenta pesetas con diez céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras de la «Carretera local de Alcoicer a El Santo y Los Caberos.—Pantano de Buendía».

Por Orden ministerial de seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado el «Proyecto de carretera local de Alcoicer a El Santo y Los Caberos.—Pantano de Buendía», por su presupuesto de un millón trescientas noventa mil quinientas cuarenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecu-

ción de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgencia, a los efectos del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, según Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, las obras de la «Carretera local de Alcoicer a El Santo y Los Caberos.—Pantano de Buendía», con arreglo al proyecto aprobado por Orden ministerial de seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, para su ejecución por concierto directo, que se acordará por Orden ministerial, previa tramitación y propuesta de la Confederación Hidrográfica del Tago, con el derecho de tanto concedido a «Unión Eléctrica Madrileña» por Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—Se ordena el pago, hasta la cantidad de un millón trescientas noventa mil quinientas cuarenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, contra certificaciones expedidas por el Servicio, con cargo a la Deuda autorizada por el artículo diez de la vigente Ley de Presupuestos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETOS de 2 de julio de 1954 por los que se autoriza para celebrar las subastas de obras que se indican.

Por Orden ministerial de once de febrero próximo pasado fué aprobado definitivamente el «Proyecto de rampas de embarque en la desviación de la carretera de Albacete a Guadalajara por Cuenca (número trescientos veinte) con motivo del pantano de Buendía» por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones trescientas noventa y nueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas con veintidós céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Rampas de embarque en la desviación de la carretera de Albacete a Guadalajara por Cuenca (número trescientos veinte) con motivo del pantano de Buendía», por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones trescientas noventa y nueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas con veintidós céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro fue aprobado definitivamente el «Proyecto de azud de derivación de aguas del río Guadalfeo y canal general de conducción para los nuevos riegos hasta el partidor general de Cañizares», por su presupuesto de ejecución por contrata de trece millones novecientas mil setecientas cinco pesetas con setenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Proyecto de azud de derivación de aguas del río Guadalfeo y canal general de conducción para los nuevos riegos hasta el partidor general de Cañizares», por su presupuesto de ejecución por contrata de trece millones novecientas mil setecientas cinco pesetas con setenta y ocho céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de catorce de octubre mil novecientos cincuenta y tres fue aprobado definitivamente el «Proyecto de consolidación y reparación del muro de defensa de la margen izquierda del río Gállego en Biescas (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos treinta y cuatro mil setecientas cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de consolidación y reparación del muro de defensa de la margen izquierda del río Gállego en Biescas (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos treinta y cuatro mil setecientas cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de las obras cuatrocientas setenta y seis mil veintinueve pesetas con quince céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos fue aprobado definitivamente el «Proyecto de cobertura del barranco de

Mediavilla (Navarra)», por su presupuesto de contrata de seiscientos ochenta y nueve mil trescientas sesenta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de cobertura del barranco de Mediavilla (Navarra)» por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos ochenta y nueve mil trescientas sesenta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas cuarenta y un mil doscientas setenta y ocho pesetas con veintidós céntimos, que se abonarán en una sola anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro fue aprobado definitivamente el proyecto de las obras del «Canal de Carrizo.—Trozo segundo (León)» por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones quinientas cincuenta y dos mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con once céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Canal de Carrizo.—Trozo segundo (León)» por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones quinientas cincuenta y dos mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con once céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos fue aprobado definitivamente el «Proyecto de elevación de aguas del río Ebro para mejora del regadío de Escatrón (Zaragoza)» por su presupuesto de contrata de novecientas sesenta y siete mil cincuenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, habiendo suscrito el Sindicato de Riegos correspondiente el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos

los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Elevación de aguas del río Ebro para mejora del regadío de Escatrón (Zaragoza)» por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas sesenta y siete mil cincuenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, de las que son a cargo del Estado setecientas setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas treinta y dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el proyecto de «Conducción de agua para abastecimiento de Bádenas (Teruel)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas setenta y siete mil quinientas treinta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Bádenas (Teruel)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas setenta y siete mil quinientas treinta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de las obras trescientas treinta y nueve mil setecientos ochenta y una pesetas con setenta y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el proyecto de «Distribución de aguas potables de Benimuslem (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento diecinueve mil setecientas cincuenta pesetas con setenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y

nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas potables de Benimuslem (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento diecinueve mil setecientas cincuenta pesetas con setenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de las obras cincuenta y nueve mil ochocientas setenta y cinco pesetas con treinta y ocho céntimos, que se abonarán en una anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de La Garriga (Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas dos mil ochocientas cuarenta pesetas setenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de La Garriga (Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas dos mil ochocientas cuarenta pesetas setenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de las obras seiscientas treinta y dos mil quinientas cincuenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Real de Montroy (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas cincuenta y cinco mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de saneamiento de Real de Montroy (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas cincuenta y cinco mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de las obras ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de replanteo previo del de distribución de agua a Lardero (Logroño) (solución de fibrocemento)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas setenta y seis mil novecientas veinticuatro pesetas cuatro céntimos habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del de distribución de agua a Lardero (Logroño) (solución de fibrocemento)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas setenta y seis mil novecientas veinticuatro pesetas cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de las obras trescientas ochenta y siete mil doscientas veinticinco pesetas sesenta y dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de Tudela de Duero (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cincuenta y ocho mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con veintitrés céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Tudela de Duero (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cincuenta y ocho mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con veintitrés céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de las obras ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesetas con once céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Nuevo proyecto de abastecimiento de agua de Benifayó (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón seiscientas cuarenta y siete mil trescientas veintidós pesetas con treinta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Nuevo proyecto de abastecimiento de agua de Benifayó (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón seiscientas cuarenta y siete mil trescientas veintidós pesetas con treinta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de dichas obras, ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas potables de Alcoleña (Alicante)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta y seis mil doscientas nueve pesetas con trece céntimos, el que, excluidas las obras de captación ya ejecutadas, queda reducido a trescientas treinta y un mil doscientas noventa y nueve pesetas con seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas potables de Alcolecha (Alicante) excluida la captación» por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas treinta y un mil doscientas noventa y nueve pesetas con seis céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de las obras trescientas tres mil cuatrocientas trece pesetas con treinta y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de Pierola (Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas tres mil ochocientas ochenta pesetas con sesenta y cinco céntimos, habiéndose suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de Pierola (Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas tres mil ochocientas ochenta pesetas con sesenta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de las obras cuatrocientas cincuenta y tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua potable al pueblo de Quintanar de Rioja (Logroño). Solución de fundición», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas veintidós mil quinientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable al pueblo de Quintanar de Rioja (Logroño). Solución de fundición», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas veintidós mil quinientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de las obras trescientas ochenta mil doscientas noventa pesetas con noventa céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua a Madroñera (Cáceres)» por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas cincuenta y siete mil ochocientas veintinueve pesetas con setenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Madroñera (Cáceres)» por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas cincuenta y siete mil ochocientas veintinueve pesetas con setenta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución de las obras ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Torrellas de Llobregat (Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas ochenta y cinco mil novecientas once pesetas con cuarenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abaste-

cimiento de agua de Torrellas de Llobregat (Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas ochenta y cinco mil novecientas once pesetas con cuarenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución de las obras, trescientas cuarenta y dos mil trescientas treinta y nueve pesetas con sesenta y dos céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Corbera de Alcira (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas setenta y nueve mil setecientas cincuenta y nueve pesetas con setenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Corbera de Alcira (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de novecientas setenta y nueve mil setecientas cincuenta y nueve pesetas con setenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la

ejecución de las obras ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que cesa en el cargo de Rector de la Universidad de Sevilla don Carlos García Oviedo.

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla don Carlos García Oviedo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a don Juan Manzano Manzano.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a don Juan Manzano Manzano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de junio de 1954 por la que se asciende a don José Antonio Fernández Rodríguez Dans, Fiscal del Tribunal Colonial y Superior Indígena de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7 del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don José Antonio Fernández Rodríguez Dans, a Fiscal del Tribunal Colonial y Superior Indígena de los citados Territorios, con el sueldo anual de 20.160 pesetas y antigüedad del día 12 del actual, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de junio de 1954 por la que se nombra, por concurso, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, don Jerónimo Pérez Sánchez, para el Servicio de Correos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Jefe de Negociado de tercera clase de Cuerpo Técnico de Correos don Jerónimo Pérez Sánchez para una vacante de la expresada clase en el Servicio de Correos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 10.500 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión,

con cargo a la Sección octava, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dichos Territorios, mas la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 28 de junio de 1954 por la que se nombra Administrador Territorial de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don José Indurain Hernández.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo próximo pasado y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Infantería de la E. A. don José Indurain Hernández Administrador Territorial de segunda clase de la Guardia Colonial de

los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de doce mil pesetas que percibirá, a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo único del presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se concede un suplemento de crédito por 27.575,97 pesetas al vigente presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 26 de febrero del año actual, aprobatorio del presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder, para atender a gastos de Sanidad e Higiene, un suplemento de crédito de veintisiete mil quinientas setenta y cinco pesetas con noventa y siete céntimos (27.575,97 ptas.) al vigente presupuesto de los Territorios, en su Sección tercera, capítulo tercero, gastos diversos; artículo segundo, acuarrelamiento, alumbrado, Hospitales, Vestuario y Equipo; grupo tercero, Sanidad e Higiene públicas; concepto único.

El aumento de gasto que dicho suplemento de crédito representa, será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Eduardo Carranza Ortiz, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 3 del corriente mes de julio la edad reglamentaria de jubilación el Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, don Eduardo Carranza Ortiz,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar jubilado en dicha fecha con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, producida por fallecimiento de doña Carolina Marañón Carballés, ocurrido el día 23 de junio del corriente año,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala:

Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Emilio Lozano Dolagaray (supernumerario voluntario, que deberá continuar en dicha situación), y a don Julián Agüero Peñía, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Alfonso Martínez López.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 24 de junio del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 7 de julio de 1954 por la que se asciende a Estadístico Técnico primero a don Luis Cuesta Urcelay.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de 21 de junio en curso la admisión al servicio, con cinco años de postergación e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, de don Luis Cuesta Urcelay,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a dicho funcionario, en ascenso de escala, a Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 7 de julio de 1954 por la que se destina a la Audiencia Territorial de Madrid a don Alfonso Ortiz Gómez, y se le nombra, en ascenso reglamentario, Portero Mayor de tercera clase.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I., fecha 14 de mayo último, en la que traslada la del Excmo. Sr. Ministro de ese Departamento participando haber quedado sin efecto la Orden de 13 de diciembre de 1940, que separó del servicio al Portero de los Ministerios Civiles don Alfonso Ortiz Gómez,

Esta Presidencia, dando cumplimiento a los términos de la Orden de readmisión del citado Subalterno, que quedará destinado en la Audiencia Territorial de Madrid, ha tenido a bien nombrarle en

ascenso reglamentario Portero Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 9.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, y antigüedad de día en que tome posesión del mencionado destino, quedando situado en el Escalafón en dicha categoría con el número 452 bis, entre Félix Fondón Gibernón y Crayetano Moreda Cereteno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

ORDEN de 7 de julio de 1954 por la que el Coronel del Arma de Infantería, retirado, don Antonio Jiménez Mora, continúa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Tarragona.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Antonio Jiménez Mora, Coronel del Arma de Infantería, destinado en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, en las condiciones determinadas en el Decreto de esta Presidencia de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 270), cese en el desempeño de la misma, en lo que se refiere a la percepción de haberes que establece dicho Decreto, por haber pasado a la situación de retirado por Orden del Ministerio del Ejército de fecha 27 de junio próximo pasado («D O.» número 143), continuando, no obstante, en su actual situación, desempeñando el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Tarragona para el que fué designado por Orden circular de esta Presidencia de fecha 31 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 309)

Lo que digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. :

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de abril de 1954 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Angel Rodríguez Páez.

De la Prisión Central de Burgos: Julián Sánchez García.

De la Prisión Central de Gijón: Urbano Blanco Vega.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Procopio Colinas Martínez.

De la Prisión Escuela de Madrid: Ernesto Rico Hernández.

Del Reformatorio de Adultos de Orafía (Toledo): Luis Montero Díez, Emilio Prieto Sánchez, Angel Naya Zamora, Rafael

López Martínez Esteban Ramos Moria, Salvador Ubeda Díaz, Jesús Lagunas Pérez, Jesús Furelos Miguez, Deogracias Burgos Díaz.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Romero Trechera.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Susana Pilar Barón de Prat.

De la Prisión Escuela de Madrid: Julio Benedicto Galdós.

De la Prisión Provincial de Almería: Roque Ferré Fernández.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Fernández Pastor.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Rosa Corcminas Cubinsa.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Vicente Rodríguez Ortigado.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Benjumea Hidalgo, Rafael Ramírez Villanueva Rosendo Jaime Serrano.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Jiménez Rendón.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Quintela Paz.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Ezequiel Artiles Suárez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Mariano Asensio de Diego.

De la Prisión Provincial de Mujeres de

Madrid: Isabel Imbert Lizarralde, Rufina González Bartolomé.

De la Prisión Provincial de Málaga: Enrique Fernández Díaz.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Salamanca Cerdá, Alberto Larfeuille Lazcano.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Granda Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Juan Criado Flores.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Julio Navarro Grau, Bartolomé Pérez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Santander: Luis Merino Pérez, Gaspar del Hierro Tiburcio.

De la Prisión Provincial de Toledo: Prudencio Arenas Suárez.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Francisco Pipaón Santamaria.

Del Destacamento Penal de Trabajadores El Cenajo (Murcia): Francisco Martín Losa.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Marcos González Villar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 6 de julio de 1954 por la que se convoca para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada.

Como continuación a la Orden ministerial de 17 de mayo último («D. O.» número 113), que convocaba, entre otras, dos plazas para ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada, se dispone que, además de los Doctores o Licenciados en Derecho, podrán tomar parte en dichas oposiciones los Doctores o Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas que reúnan los restantes requisitos que estipula la citada Orden ministerial.

Madrid, 6 de julio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

ORDEN de 9 de julio de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a los señores que se citan.

Como prueba de reconocimiento de la Marina a la dotación del buque transbordador «Virgen de Africa» por la diligencia y celo con que acudió en auxilio del dragaminas «Guadalete» en trance de naufragio, en condiciones difíciles de tiempo, vengo en conceder al personal que a continuación se reseña las condecoraciones de la Orden del Mérito Naval que se indican:

Al Capitán don Francisco Larrea Bilbao, Cruz de segunda clase, con distintivo blanco.

Al Primer Oficial don Antonio Aralucea Aldamiz, Cruz de primera clase, con distintivo blanco.

Al Jefe de Máquinas don Manuel Landeta Urrutia, Cruz de primera clase, con distintivo blanco.

Al Contramaestre don José Oliveira Brea, Cruz de Primera clase, con distintivo blanco.

Al marinero Andrés Vila Domínguez, Cruz de Plata.

Madrid, 9 de julio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de julio de 1954 por la que se nombran Tribunales para juzgar el primer ejercicio de ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: En consideración al número elevado de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden de 8 de marzo último,

Este Ministerio, en uso de las facultades que tiene conferidas, y en armonía con lo establecido en el número 19 de la citada Orden, dispone:

1.º Que se constituyan dos Tribunales para juzgar el primer ejercicio de la mencionada oposición, teniendo a su cargo, el primero de ellos, la calificación provisional de las pruebas primera, segunda y tercera de las comprendidas en el número ocho de la expresada Orden, correspondiéndole al segundo Tribunal la cuarta y quinta, que asimismo se juzgará con idéntico carácter. La calificación definitiva de este ejercicio será establecida por ambos Tribunales a la vista de las fijadas provisionalmente, y la relación de los opositores que hubieren obtenido la calificación necesaria para practicar el segundo ejercicio será autorizada con las firmas de los dos Secretarios y visadas por ambos Presidentes.

2.º Los Tribunales quedarán constituidos en la siguiente forma:

Primer Tribunal:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Antonio Gómez Pérez, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Gabriel de Usera

González, Inspector de Servicios; don Fernando Gutiérrez del Olmo y Guerra, Jefe de Administración de tercera clase; don Leonardo Escribano Monje, Jefe de Negociado de primera clase, y don Antonio González Loeches, Jefe de Negociado de tercera clase, que actuará como Secretario, todos pertenecientes al expresado Cuerpo.

Segundo Tribunal:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Víctor García del Jalón y Hueto, Jefe superior de Administración del Cuerpo de Administración de la Hacienda Pública.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Teoprópidos Cuadrillero Gómez, Inspector de Servicios; don Daniel Salvadores Poyan, Jefe de Administración de tercera clase; don Miguel Sáenz de Santa María y Pérez del Puigar, Jefe de Negociado de primera clase, y don Pedro González Serrano, Jefe de Negociado de segunda clase, que actuará de Secretario, también pertenecientes al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Almería a don Juan López Ruiz, Profesor de entrada de la misma.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección y el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, y en atención a las necesidades de los servicios en dicho Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y en la Orden de 26 de agosto de 1940, ha resuelto nombrar al Profesor de entrada don Juan López Ruiz, Secretario de la Escuela de referencia, con todas las prerrogativas y facultades que a dicho cargo corresponden, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de junio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación en la Iglesia de Santa María de Piasca, en Cabezón de Liébana (Santander), monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la iglesia de Santa María de Piasca, en Cabezón de Liébana (Santander), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante, 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reforzar, o más bien rehacer, los contrafuertes que sustituyen la acción de los arcos desaparecidos del claustro, y con-

tener así el empuje de los arcos de las naves interiores, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden a la ejecución material 80.148,74 pesetas; a honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.703,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.021,89 pesetas; a premio de pagaduría, 400,74 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 15.022,31 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 21 de mayo próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de junio de 1954 por la que se rectifica la de 4 del mismo, por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola».

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error material en la redacción de la Orden ministerial fecha 4 de los corrientes, por la que se crean Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola».

Este Ministerio ha resuelto que se entienda rectificada la citada Orden de 4 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18) en su apartado primero, en la siguiente forma:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales, todas ellas sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Dos unitarias de niñas y dos de niños en Pueblonuevo de Guadiana, del término municipal de Badajoz.

Una Escuela de párvulos en Guadiana del Caudillo, del término municipal de Badajoz.

Una unitaria de niños y una de niñas en el poblado de Matón de Inigós, del término municipal de Tejada de Tiétar (Cáceres).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «Algallarín», del término municipal de Adamuz (Córdoba).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de junio de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras a realizar en el Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid, para instalación de una Colonia escolar en el verano.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para instalar cocina y comedor en el Grupo Escolar «Andrés Manjón» de Madrid, con el fin de que funcione en el próximo verano una Colonia escolar en el referido Grupo.

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 25 de pasado mes de mayo y en 8 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por la Intervención delegada de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto de 24.085,67 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 17.703,56 pesetas; beneficio industrial, 2.655,53 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.921,08 pesetas; honorarios de dirección, 309,31 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 309,81, y del Aparejador, 185,88 pesetas. Debiendo realizarse las obras por contrata directa del Estado y por el contratista don Luis Marés y Marés, de Madrid, bajo la dirección facultativa de don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de junio de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras a realizar en el Grupo escolar «Juan Espinal», de Teruel, para instalación de Colonia escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en las Escuelas Graduadas «Juan Espinal» de Teruel, para instalar un albergue infantil con el fin de que el próximo verano puedan pasar las vacaciones caniculares cien niños.

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica informó favorablemente, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 25 del pasado mes de mayo, y en 9 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 93.993,82 pesetas, con la

siguiente distribución: por ejecución material, 70.202,94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 10.530,44 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 10.530,44, que en total hacen que el importe de la contrata alcance la cifra de 91.263,82 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.050 pesetas; los de formación de proyecto, 1.650 y los de Aparejador, 630 pesetas, en total hacen las mencionadas 93.993,82; las obras se realizarán por contrata directa del Estado, por la mencionada cantidad de pesetas 93.993,82, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto, realizándose las obras por «Construcción Herman. S. L.», de Teruel, bajo la dirección facultativa de don Félix Ortiz Iribas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de junio de 1954 por la que se distribuye el crédito consignado en el vigente presupuesto para «Materiales de oficina no inventariable» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito figurado en el vigente presupuesto de gastos para «Material de Oficina no inventariable» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de acuerdo con las necesidades de los mismos;

Resultando que en el capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 695.520 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 1 de los corrientes, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de igual mes y año.

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria: Barcelona: «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat», «Verdaguer»; Madrid: «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Jode de Vega», «Ramiro de Maeztu», «San Isidro»; Cuenca, Córdoba, Cuenca, Melilla, Pontevedra y Zamora a pesetas 7.501 cada uno, 150.020 pesetas.

Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Castellón, Coruña (La) «Eusebio Da Guarda», Ferrol del Caudillo, Gerona, Gijón, Granada «Padre Suárez», Jaén La Laguna, León «Juan del Enzina», Logroño, Lugo (masculino), Lorca, Palencia, Palmas (Las), Salamanca «Fray Luis de León», Santander Santiago «Rosalia de Castro», Soria, Valencia «Luis Vives», Valladolid «Zorrilla» y Vico, a 6.550 pesetas cada uno, 163.750 pesetas.

Albacete Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Aranda de Duero, Aricife de Lanzarote, Astorga, Avilés, Avilés, Baeza, Bilbao (femenino), Bilbao (masculino), Burgos, Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coruña (La) (masculino), Figueras, Granada «Ganiwet», Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Játiva,

va, Jerez de la Frontera, León «Padre Isla», Lérida, Linares, Lugo (femenino), Mahón, Málaga «Nuestra Señora de la Victoria», Málaga (femenino), Manresa, Mérida, Murcia «Saaavedra Fajardo», Murcia «Alfonso X el Sabio», Orense, Osuna, Oviedo «Alfonso II», Oviedo (femenino), Palma de Mallorca «Ramón Lull», Palma de Mallorca (femenino), Pamplona «Príncipe de Viana», Pamplona «Ximénez de Rada», Plasencia, Ponderada, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca «Lucía de Medrano», San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santiago «Arzobispo Gelmírez», Segovia, Seo de Urgel, Sevilla «Murrillo», Sevilla «San Isidoro», Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrealegra, Valdepeñas, Valencia «San Vicente Ferrer», Valladolid «Núñez de Arce», Vitoria, Zaragoza «Miguel Servet» y Zaragoza «Goya», a 5.090 pesetas cada uno, 376.660. Total, 690.430 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de junio de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Lengua y Literatura árabes».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de junio de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Historia Universal Antigua», «Historia de España Antigua» e «Historia del Antiguo Oriente».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de junio de 1954 por la que se concede ascenso por quinquenio a don Gonzalo Mellado Mellado, Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Gonzalo Mellado Mellado, Profesor de «Dibujo» del Colegio Nacional de Sordomudos, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del primer quinquenio, por contar con cinco años de servicios en propiedad;

Resultando que por la hoja de méritos y servicios que acompaña se justifica debidamente que el interesado cumplió el día 21 de mayo último los cinco años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de mil pesetas, al personal de este Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Gonzalo Mellado Mellado, Profesor de «Dibujo» del Colegio Nacional de Sordomudos, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, por el primer ascenso, sobre el sueldo de doce mil pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de veintinueve de mayo último, procediendo el que por la Dirección del referido Centro se diligencie el título administra-

tivo del interesado en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de junio de 1954 por la que se resuelve el concurso de diseños para modelos en la construcción de mobiliario escolar de Enseñanza primaria.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 15 marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) concurso público de diseños que puedan servir de base a los modelos oficiales para la construcción del mobiliario escolar de Enseñanza primaria, y declarado desierto, a propuesta del Jurado calificador de los trabajos presentados, por no considerarlos con méritos suficientes para la finalidad pretendida, fué convocado nuevamente concurso público por Orden ministerial de 29 de abril siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de mayo).

Reunido el Jurado calificador, ha examinado el único sobre que en el plazo concedido de un mes se presentó al concurso, declarándolo con méritos suficientes para serle otorgados los premios.

Teniendo en cuenta que el crédito para el abono de los premios concedidos, en cuantía de 3.000 pesetas para cada uno de los seis diseños que se solicitaron, fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, por acuerdo de 6 último, y tomado nota por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 23 de marzo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y de conformidad al fallo del Jurado calificador designado en la base novena de la Orden ministerial de 29 de abril, ha resuelto:

1.º Conceder los premios en metálico de 3.000 pesetas cada uno de los lotes a), b), c), d), e) y f) del concurso de diseños de mobiliario escolar a los trabajos presentados con el lema «Azul», cuyo autor, abierta la plieca, resultó ser la «Sociedad Anónima Apellaniz», Castilla, 29 y 31, Vitoria (Alava). De los lotes d) y f), se selecciona un modelo de los dos presentados, pudiendo retirarse el otro.

2.º Los trabajos premiados quedan de propiedad del Ministerio de Educación Nacional, conforme a la base octava, quien podrá introducir las modificaciones que considere convenientes para la mejor aplicación de los modelos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de julio de 1954 por la que se dictan normas para solicitar subvención para viajes de estudios de Inspectores y Maestros.

Ilmo. Sr.: Con el fin de distribuir la consignación que figura en los Presupuestos vigentes para viajes de estudio de Inspectores y Maestros,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Inspectores Jefes o Ins-

pectores de Zona que estimen conveniente hacer uso de este servicio, solicitarán de la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la ayuda que estimen necesaria.

Segundo.—A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

a) Proyecto del viaje, con indicación de las ciudades a visitar.

b) Presupuesto de gastos.

c) Certificación de la Secretaría del Consejo de Inspección acreditativa del importe de las subvenciones concedidas a este fin por organismos o entidades provinciales y locales.

d) Relación nominal de los Maestros seleccionados, indicando los méritos que se han tenido en cuenta para la selección. Esta relación no comprenderá menos de diez Maestros o Maestras ni más de veinte.

e) Informe del Inspector Jefe acreditando la última fecha en que le fué concedida esta ayuda por el Ministerio de Educación Nacional.

Tercero.—En el caso de que las ayudas solicitadas excedan de la cantidad consignada en el Presupuesto la distribución se efectuará teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

a) Mayor importancia del proyecto presentado.

b) Mayor número de Maestros que puedan beneficiarse con una subvención menor.

c) No haber disfrutado de este beneficio recientemente.

Cuarto.—La justificación del viaje se efectuará en el plazo legal por el Director de la expedición, enviando al mismo tiempo a la Dirección General de Enseñanza Primaria una memoria explicativa de las actividades y estudios realizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de julio de 1954 por la que se establece el Plan de estudios de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El plan de estudios de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, será el siguiente:

Curso común

Matemáticas generales.
Física general.
Química general.
Geología.
Biología.

Licenciatura en Ciencias Biológicas

Segundo curso

Histología vegetal y animal.
Botánica (Criptogamia).
Zoología (Invertebrados no artrópodos).
Geografía física.

Tercer curso

Fisiología vegetal.
Zoología (Artrópodos).
Genética.
Geognosia.

Cuarto curso

Microbiología.
Zoología (Cordados).
Botánica (Fanerogamia).
Antropología.

Quinto curso

Fisiología animal.
Paleontología.
Historia de las Ciencias Naturales.
Dos asignaturas a elegir entre las que designará la Facultad.

Licenciatura en Ciencias Geológicas

Segundo curso

Cristalografía.
Ampliación de Física.
Ampliación de Matemáticas.
Botánica.

Tercer curso

Mineralogía y Mineralotecnia.
Geografía física (Geodinámica externa).
Química inorgánica.
Zoología.

Cuarto curso

Petrología.
Paleontología.
Geografía física (Geodinámica interna).
Análisis químico.

Quinto curso

Estratigrafía y Geología histórica.
Geología aplicada.
Historia de las Ciencias Naturales.

Dos asignaturas, a elegir entre: Análisis petroquímico, Geoquímica y Petrogénesis, Edafología, Proyección geofísica, Química física, Paleontología humana, Geomorfología, Oceanografía y Biología marinas, Paleoclimatología, Paleogeografía.

2.º Antes de matricularse en tercer curso, los alumnos deberán aprobar ante un Tribunal, formado por Catedráticos de la Facultad, un examen de inglés o alemán, a su elección.

Este examen consistirá en la traducción oral directa de un texto de Ciencias Naturales en el idioma respectivo.

Además se cursarán enseñanzas de Dibujo con fines a la especialidad de esta Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de julio de 1954 por la que se convoca un cursillo de especialización del Magisterio Primario para la Iniciación Profesional.

Ilmo. Sr.: La implantación del cuarto período escolar (Iniciación Profesional), ya comenzada y en funcionamiento con positivos resultados, requiere se vaya extendiendo escalonadamente siguiendo un orden racional y práctico a todo el ámbito de la docencia primaria.

Las necesidades más urgentes de la enseñanza aconsejan continuar el establecimiento de la Iniciación Profesional en

los Grupos Escolares y Escuelas Graduadas de mayor número de secciones, y a los cuales acude buen número de educandos de doce a quince años, sin perjuicio de que sea conveniente en determinados casos extenderlo a unitarias o grupos de éstas.

La experiencia de convocatorias anteriores y el bien de la enseñanza, aconsejan que, en todos los casos posibles se haga la selección de los Maestros para acudir a los cursillos de especialización, a través de los Directores de los Grupos Escolares, que ya en el pasado año demostraron gran interés por el cuarto período escolar y a quienes se dieron normas generales de orientación y realizaciones en el cursillo que celebraron.

Por todo lo cual, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Convocar un cursillo de especialización del Magisterio Nacional para la Iniciación Profesional, en su primer ciclo, preparatorio, que tendrá lugar del cinco al veinticinco de septiembre próximo, en las localidades siguientes: Madrid, Barcelona, Zaragoza, Granada, Cáceres, Zamora, Gijón, Orense, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

Las modalidades que podrán cursarse serán:

Modalidad Industrial (Mecánica, Electricidad y Artes Gráficas).

Modalidad Agrícola (Agricultura general, Ganadería y Forestales, Viticultura e Industrias Agrícolas).

Técnicas Mercantiles.

Labores femeninas (Corte y Confeción, labores de adorno, Trabajos Manuales—muñequería y juguetería—y Economía doméstica).

Segundo.—Podrán tomar parte en estos cursillos los Maestros Nacionales que ejerzan en propiedad en las Escuelas siguientes:

a) Escuelas Anejas a las del Magisterio.

b) Grupos Escolares de seis o más grados.

c) Graduadas de cuatro o más grados.

d) Unitarias o grupos de éstas que tengan a su cargo cotos escolares de cualquier modalidad o campos de experimentación con dedicación efectiva a los mismos y provechosos resultados conseguidos.

Será condición indispensable para ser seleccionado para los cursillistas estar comprendidas las Escuelas donde ejercen en cualquiera de las clases del apartado anterior, siempre que no esté establecida ya oficialmente la Iniciación Profesional en las mismas o no cuenten con Maestros en posesión del certificado de aprovechamiento de los cursillos celebrados en septiembre de 1952.

Se exceptúan, no obstante, los casos que por necesidades del servicio se juzgue preciso para ampliar o modificar las modalidades establecidas.

Tercero.—Las propuestas de los Maestros cursillistas se harán, en su caso, por los Directores de los Grupos Escolares y Escuelas Graduadas correspondientes, y en el caso de unitarias lo solicitarán los Maestros directamente si están comprendidos en la condición d), apartado segundo, todo con el informe y colaboración de la Inspección de Enseñanza Primaria, por la cual se cursarán por conducto reglamentario, remitiéndolas de una sola vez todas las de cada provincia a esa Dirección General (Sección de Creación de Escuelas), en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La propuesta constará de los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, naturaleza, domicilio, etc., del Maestro propuesto.

b) Méritos personales y profesionales

de los interesados y justificantes de los mismos.

c) Modalidad para la que se le propone en relación con los intereses de la enseñanza.

d) Lugar, por orden de preferencia, donde desearían hacer los cursillos.

El número de Maestros propuestos de cada Grupo Escolar o Graduada no podrá ser superior a la tercera parte de la plantilla del mismo en propiedad y Secciones en funcionamiento.

Cuarto.—La Dirección General de Enseñanza Primaria, a la vista de las propuestas, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, determinará los Maestros que pueden tomar parte en los Cursillos y con la debida antelación se les comunicará a los interesados a través de las Inspecciones respectivas, indi-

cando la localidad y modalidad a que han sido suscritos.

Quinto.—Los cursillistas no residentes en la capital de celebración de los mismos disfrutarán una beca de mil pesetas para atender a los gastos de estancia, viajes, etc., a propuesta de la Inspección y dentro de lo que permitan las consignaciones presupuestarias.

Sexto.—Los Maestros seleccionados vendrán obligados a asistir con puntualidad a todas las tareas del cursillo, realizar las pruebas que se juzguen necesarias para el mayor aprovechamiento y presentar al final del mismo una Memoria de la labor realizada.

A todos los que hagan el cursillo con aprovechamiento se les expedirá un certificado acreditativo de ello que pueda servirles para obtener las ventajas y derechos que en su día fije la legislación.

Septimo.—Actuarán como Delegados de este Ministerio el Inspector extraordinario permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional y los señores Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de las provincias donde se celebren los cursillos.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para resolver cuantas dudas puedan presentarse en el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Umo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 13 de abril de 1954 por la que se ascende a la sexta categoría del Escalafón y sueldo de 14.000 pesetas a las 6.000 Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
M A E S I R A S			5.900	23.366	D. ^a Angela Pascual Martínez.
5.841	23.279	D. ^a María del Pilar Sánchez Miguel.	5.901	23.367	D. ^a María Fernández González.
5.842	23.279 bis	D. ^a Obedulia Nuñez Zaibo	5.902	23.368	D. ^a Carmen Rodríguez Hernández.
5.843	23.290	D. ^a Amparo Martín Delas.	5.903	23.369	D. ^a Amparo Sáez García.
5.844	23.281	D. ^a María de la Cruz González Fernández.	5.904	23.370	D. ^a M. ^a de la Purificación Bellver Prieto.
5.845	23.282	D. ^a Elena Molina Ruiz.	5.905	23.371	D. ^a María Dolores Albarracín Albarracín.
5.846	23.283	D. ^a Amelia Roldán Parrón.	5.906	23.372	D. ^a Ana González Palacios.
5.847	23.284	D. ^a Librada Fernández Rivas.	5.907	23.373	D. ^a M. ^a de la Consolación Colomo Casado.
5.848	23.285	D. ^a María del Carmen Rodríguez Marrero.	5.908	23.374	D. ^a Celsa Alvarez Blanco.
5.849	23.286	D. ^a Francisca Almeida Nanclares.	5.909	23.375	D. ^a Manuela Rodríguez González.
5.850	23.287	D. ^a Elsa Trascira Varela.	5.910	23.377	D. ^a Ana Hoyas Valencia.
5.851	23.288	D. ^a Carmen Pérez Rodríguez.	5.911	23.378	D. ^a María Luisa Barral Sobrado.
5.852	23.289	D. ^a María Esteban Rodríguez.	5.912	23.379	D. ^a Teresa Coll Bauzá
5.853	23.292	D. ^a María del Pilar Villapón Gochicoa.	5.913	23.380	D. ^a Carmen Muñoz Martín.
5.854	23.293	D. ^a Rosario Berenguer Bescós.	5.914	23.381	D. ^a Josefa Devasa Jiménez.
5.855	23.294	D. ^a Francisca Barceló Vidal.	5.915	23.382	D. ^a Rosario Endemano Gorricho.
5.856	23.295	D. ^a Gertrudis Argente Artigal.	5.916	23.385	D. ^a Benita Marticorena Gofí.
5.857	23.296	D. ^a Juana E. Palazuelos de Castro.	5.917	23.386	D. ^a Susana Suárez del Toro.
5.858	23.299	D. ^a Carmen Esparza Martín.	5.918	23.387	D. ^a Casimira Barneto Blanca.
5.859	23.300	D. ^a Josefa B. Labiano Basarte.	5.919	23.388	D. ^a Lucinda Gómez Zarranz.
5.860	23.301	D. ^a Argelia Cabrera Hernández.	5.920	23.390	D. ^a M. ^a de la Coronación Andrés Muñoz.
5.861	23.303	D. ^a Milagros Salvadores Alonso.	5.921	23.391	D. ^a Rita Heras Ros.
5.862	23.305	D. ^a Concepción Hernández Paredes.	5.922	23.393	D. ^a Concepción Prieto Carrasco.
5.863	23.308	D. ^a María Teresa Anaticio Revenga.	5.923	23.395	D. ^a Eugenia Macho Martínez.
5.864	23.310	D. ^a Emilia Torre Helguera.	5.924	23.396	D. ^a Mercedes Baquero Escalado.
5.865	23.311	D. ^a Sagrario Camarena García.	5.925	23.397	D. ^a Felipa Roldán Martínez.
5.866	23.312	D. ^a Josefa Rodríguez del Palacio.	5.926	23.399	D. ^a Vicenta Altava Brea.
5.867	23.319	D. ^a Silvia Murillo Prados.	5.927	23.400	D. ^a Fe Díez Hernández.
5.868	23.314	D. ^a Carmen Pérez Enciso.	5.928	23.401	D. ^a Carmen Ramos Estrada.
5.869	23.317	D. ^a María del Sagrario Díez Rodríguez.	5.929	23.402	D. ^a María de Jesús Salazar Fernández.
5.870	23.319	D. ^a Araceli Zotes Blanco.	5.930	23.403	D. ^a María Ros Cussifé.
5.871	23.321	D. ^a María del Pilar R. Oxacar Plaquer.	5.931	23.405	D. ^a Emilia Martín Martínez-Conde.
5.872	23.322	D. ^a Josefa Soldevila Jover.	5.932	23.408	D. ^a Julia Monferrer Esteve.
5.873	23.323	D. ^a María de los Milagros Nuño Rodríguez.	5.933	23.410	D. ^a María García Martínez.
5.874	23.324	D. ^a María del Carmen Ortigosa Bódalo.	5.934	23.411	D. ^a María del Pilar Gil Escoto.
5.875	23.325	D. ^a Marina Rodríguez-Solano Dueñas.	5.935	23.412	D. ^a Bernarda Lilia Cancha Jover.
5.876	23.328	D. ^a Romana García-Rojo Pérez.	5.936	23.413	D. ^a Concepción Pañero Bueno.
5.877	23.329	D. ^a María Teresa Gall Piles.	5.937	23.414	D. ^a Manuela Briz García.
5.878	23.330	D. ^a Leonor Alvarez Platero.	5.938	23.415	D. ^a Asunción Couto Correa.
5.879	23.332	D. ^a Regina Ramos Quintana.	5.939	23.416	D. ^a Petronilla Grima López.
5.880	23.333	D. ^a María de los Dolores Caño Moriana.	5.940	23.419	D. ^a M. ^a de la Purificación Villadóniga Díaz.
5.881	23.334	D. ^a Ana González Lorenzo.	5.941	23.420	D. ^a Luisa Pérez Usano.
5.882	23.336	D. ^a María Ollero Piñero.	5.942	23.421	D. ^a Ana Coll Súñer.
5.883	23.337	D. ^a María Bernardina Pla Michavila.	5.943	23.422	D. ^a Ángela Fernández de la Torre.
5.884	23.339	D. ^a María del Rosario Mora Artillach.	5.944	23.423	D. ^a Gabriela Martín Pedraz.
5.885	23.342	D. ^a Esperanza Bordallo Fernández.	5.945	23.424	D. ^a M. ^a de la Purificación Castillo Acebes.
5.886	23.343	D. ^a Antonia Probat Oliver.	5.946	23.425	D. ^a María de las Nieves Dapena Bellver.
5.887	23.344	D. ^a Isabel Herrero Moralejo.	5.947	23.429	D. ^a Teresa Gil Santana.
5.888	23.347	D. ^a Josefa Zamorano Martínez.	5.948	23.430	D. ^a Martina Moreno Fuentes.
5.889	23.349	D. ^a María del Carmen Alvarez Medina.	5.949	23.431	D. ^a Mercedes Wehrle Roig.
5.890	23.350	D. ^a Amparo Bel Gómez.	5.950	23.432	D. ^a María de las Nieves Duo Landeta.
5.891	23.351	D. ^a María Josefa López Caunedo.	5.951	23.433	D. ^a Ángela Oliver López.
5.892	23.353	D. ^a Dolores Franco Moreno.	5.952	23.434	D. ^a María Josefa Torregrosa Real.
5.893	23.354	D. ^a Avelina García Núñez.	5.953	23.436	D. ^a M. ^a de la Concepción Martínez Fdez.
5.894	23.355	D. ^a María Lucía Rodríguez Suárez.	5.954	23.437	D. ^a María de Pilar Segovia Escolar.
5.895	23.357	D. ^a Josefa Roca Jiner.	5.955	23.439	D. ^a Julia López Barbero.
5.896	23.358	D. ^a Elena Enriquez Vázquez.	5.956	23.440	D. ^a Ana Laura Mufiecas Eguzquiza.
5.897	23.359	D. ^a Trinidad García Cobo.	5.957	23.441	D. ^a Matilde Casado Terras.
5.898	23.360	D. ^a Isabel R. Barrera Sánchez.	5.958	23.442	D. ^a Palmira Aguilar Jiménez.
5.899	23.364	D. ^a Angeles Azuaga Ayala.	5.959	23.444	D. ^a Encarnación Atencia Escobar.
			5.960	23.445	D. ^a M. ^a del Carmen García de Blas Largo.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
5.961	23.436	D. ^a Elisa Justribó Mateo.	5.984	23.469	D. ^a Carmen Calamade Tapia Ruano.
5.962	23.447	D. ^a Ana María Pascual Ruano.	5.985	23.470	D. ^a Lucía Cabrera Roquet.
5.963	23.448	D. ^a Eugenia Jesusa Insua Amiciro.	5.986	23.471	D. ^a Mercedes Alvarez Garcia.
5.964	23.449	D. ^a Antonia Torcal Ros.	5.987	23.472	D. ^a Consuelo Prast Gurdíel.
5.965	23.450	D. ^a Aurora Gallo Rodriguez.	5.988	23.474	D. ^a Teresa Revuelta Rebollar.
5.966	23.451	D. ^a Felicitas Carrión Bernabé.	5.989	23.475	D. ^a María Josefa Conesa Martínez.
5.967	23.452	D. ^a Teodora Hernández Moreno.	5.990	23.477	D. ^a Isabel Pasagali Villalba.
5.968	23.453	D. ^a María del Pilar Castillo Fernández.	5.991	23.478	D. ^a María Matarredona Garofio.
5.969	23.454	D. ^a María Luisa Santos y Santos.	5.992	23.479	D. ^a María Angulo Gandeaga.
5.970	23.455	D. ^a María Cristina Peña López.	5.993	23.480	D. ^a Rafaela Santos Omedo.
5.971	23.456	D. ^a María Estibaris Arbulu Iribecampos.	5.994	23.481	D. ^a Pilar García del Pozo.
5.972	23.457	D. ^a Trinidad Mata Arjona.	5.995	23.482	D. ^a M. ^a de las Nieves Roig San Fulgencio.
5.973	23.458	D. ^a María Laurentina Pascual Pascual.	5.996	23.484	D. ^a Rosa María Gómez Sierra.
5.974	23.459	D. ^a Inés Benito Hernández.	5.997	23.486	D. ^a Alicia García Palacios.
5.975	23.460	D. ^a M. ^a de los Angeles Lorenzo Cerrata.	5.998	23.487	D. ^a Josefa Esteban Martín.
5.976	23.461	D. ^a M. ^a de los Dolores Herrera Domenech.	5.999	23.488	D. ^a María Leal Dopazo.
5.977	23.462	D. ^a Nieves Ballara Viñas.	6.000	23.489	D. ^a Concepción Pellús Aguilera.
5.978	23.463	D. ^a Resurrección Cervantes Crevillén.	6.000 bis	20.973 bis	D. ^a Demetria María Barbero Duque, cuyo número de orden dentro de esta categoría será el 3.758 bis, entre doña Ana Domínguez Domínguez y doña Josefa Neira Conde.
5.979	23.464	D. ^a Isabel Barahona Martín.			
5.980	23.465	D. ^a Martina Secuéllamos Villandiego.			
5.981	23.466	D. ^a Celsa Gómez Laso.			
5.982	23.467	D. ^a María Luisa Pastor Pérez			
5.983	23.468	D. ^a Josefa Tardón Gómez.			

2.º Que por las respectivas Delegaciones de Enseñanza Primaria se expidan, diligencien y reintegren, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los correspondientes títulos administrativos de las Maestras Nacionales que se ascienden en virtud de la presente Orden; y

3.º Conceder un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio para formular las reclamaciones contra las omisiones o ascensos que indebidamente pudieran haberse otorgado, bien por las Maestras interesadas o por las respectivas Delegaciones Administrativas, basadas en los fundamentos a que hubiere lugar.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «José», número 945, de la provincia de Zamora.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de estaño, nombrado «José», número 945, de la provincia de Zamora, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudieran hacerse las alegaciones que se consideren convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden nada ha sido alegado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas y Combustibles ordena emitir informe reglamentario al Consejo de Minería; Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el que fué otorgado el permiso, sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descu-

bierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «José», número 945, de la provincia de Zamora, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1954.—Por delegación. A Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando nula y sin ningún valor ni efecto a los efectos del sorteo, la fracción cuarta del billete de la serie primera número 22.005, correspondiente al sorteo del día 15 del mes en curso.

Habiéndose observado un error en la impresión de la fracción cuarta del billete de la serie primera, número 22.005,

correspondiente al sorteo del día 15 del mes en curso, que se remitió para su venta a la Administración de Loterías número 1 de Alicante.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de febrero de 1893, ha tenido a bien declarar nula y sin ningún valor ni efecto, a los del mencionado sorteo, la referida fracción, quedando de cuenta del Estado y pudiendo su poseedor reclamar el importe de ella en la Administración expendedoradora, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1954.—El Director general, P. S., J. Aguilar Catena.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Teruel.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Teruel en la forma que indica la relación que a continuación se inserta.

2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia se entenderá clasificada con igual categoría y sueldo que la Intervención de la Diputación Provincial.

3.º Las alteraciones referentes a la propia existencia anterior de las plazas (Agrupaciones y desagrupaciones) o a su categoría normal (cambio de clasificación), surtirán efecto desde el 1 de enero de 1954.

4.º Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al 1 de julio de 1952, en cuanto no perjudiquen derechos adquiridos por los titulares en propiedad de las plazas respectivas.

Madrid, 2 de julio de 1954.—El Director general, José García Hernández.

PROVINCIA DE TERUEL

PROVINCIA DE TERUEL		Secretaría	Intervención	Depositaría
Teruel (Diputación Provincial)		Clase Sueldo	Categ. Sueldo	Categ. Sueldo
1.	Ababuj	4.ª	2.ª	2.ª
2.	Abejuela	11.ª	12.500	—
3.	Aguatón	Agrupada con Buena.	—	—
4.	Aguaviya	9.ª	15.000	—
5.	Aguilar del Alfambra, Jorca (A)	11.ª	12.500	—
6.	Alarcón	10.ª	13.750	—
7.	Alba	11.ª	12.500	—
8.	Albate del Arzobispo	7.ª	18.750	—
9.	Albarracín	9.ª	15.000	—
10.	Albentosa	10.ª	13.750	—
11.	Alcaine	11.ª	12.500	—
12.	Alcalá de la Selva	10.ª	13.750	—
13.	Alcañiz	5.ª	21.000	5.ª
14.	Alcorisa	8.ª	17.500	—
15.	Aldehuela, Castralvo (A)	12.ª	11.250	—
16.	Alfambra	9.ª	15.000	—
17.	Alhaga	10.ª	13.750	—
18.	Almohaja	Agrupada con Peracense.	—	—
19.	Alobras, Veguillas de la Sierra (A)	11.ª	12.500	—
20.	Alpeñes	Habilitada.	—	—
21.	Allepuz	11.ª	12.500	—
22.	Alloza	9.ª	15.000	—
23.	Alluera, Fonfría, Galcedillo (A)	12.ª	11.250 (A estinguir.)	—
24.	Anadón	Habilitada.	—	—
25.	Andorra	7.ª	18.750	—
26.	Arcos de las Salinas	11.ª	12.500	—
27.	Arens de Lledo	11.ª	12.500	—
28.	Argente	11.ª	12.500	—
29.	Arifo	9.ª	15.000	—
30.	Armillas	Agrupada con Martín del Río.	—	—
31.	Azaila	11.ª	12.500	—
32.	Badenas	Agrupada con Noguerras y Santa Cruz de Noguerras.	—	—
33.	Báguena	9.ª	15.000	—
34.	Bañón, Villarejo (E) (A)	11.ª	12.500	—
35.	Barrachina, Nueros (A)	11.ª	12.500	—
36.	Bea	Agrupada con Lagueruela.	—	—
37.	Beceite	10.ª	13.750	—
38.	Beimonte de Mezquin	11.ª	12.500	—
39.	Bello	10.ª	13.750	—
40.	Berge	11.ª	12.500	—
41.	Bezas	12.ª	11.250	—
42.	Biancas	11.ª	12.500	—
43.	Blesa	11.ª	12.500	—
44.	Bordón	12.ª	11.250	—
45.	Bronchales	11.ª	12.500	—
46.	Buena, Aguatón (A)	11.ª	12.500	—
47.	Burbáguena	10.ª	13.750	—
48.	Cabra de Mora	12.ª	11.250	—
49.	Calacete	8.ª	17.500	—
50.	Calamocha	8.ª	17.500	—
51.	Calanda	12.ª	11.250	—
52.	Calomarde	12.ª	11.250	—
53.	Camanas	11.ª	12.500	—
54.	Camarena de la Sierra	11.ª	12.500	—
55.	Camarillas	11.ª	12.500	—
56.	Camínreal	9.ª	15.000	—
57.	Campillo, Rubiales (A)	12.ª	11.250	—
123.	Ginebrosa (La), Cañada de Verich (La) (A)	10.ª	13.750	—
124.	Godos	Agrupada con Torrecilla del Reboñar.	—	—
125.	Griegos	12.ª	11.250	—
126.	Guadalaviar	11.ª	12.500	—
127.	Gúdar	12.ª	11.250	—
128.	Hijar	8.ª	17.500	—
129.	Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val (A)	11.ª	12.500	—
130.	Hoz de la Vieja (La)	11.ª	12.500	—
131.	Huesa del Comin, Plou (A)	11.ª	12.500	—
132.	Iglesuela del Cid (La)	10.ª	13.750	—
133.	Jabaloyas	11.ª	12.500	—
134.	Jarque de la Val	Agrupada con Hinojosa de Jarque. Habilitada.	—	—
135.	Jatiel	Agrupada con Aguilar del Alfambra. Agrupada con Cortes de Aragón.	—	—
136.	Jorcas	Habilitada.	—	—
137.	Josa	11.ª	12.500	—
138.	Ladruñán	Agrupada con Villahermosa del Campo.	—	—
139.	Lagueruela, Bea (A)	11.ª	12.500	—
140.	Lanzuela	11.ª	12.500	—
141.	Lechago	Agrupada con Vistado.	—	—
142.	Libros	11.ª	12.500	—
143.	Lidón	10.ª	13.750	—
144.	Linares de Mora, Castevispal (A)	11.ª	12.500	—
145.	Loscos, Mezquita de Loscos (A)	Habilitada.	—	—
146.	Luco de Bordón	11.ª	12.500	—
147.	Luco de Jiloca	Habilitada.	—	—
148.	Lledo	Agrupada con Segura de los Baños.	—	—
149.	Malcas	9.ª	15.000	—
150.	Manzanera	10.ª	13.750	—
151.	Martín del Río, Armillas (A)	9.ª	15.000	—
152.	Mas de las Matas	Agrupada con Omos (Los).	—	—
153.	Mata de los Omos (La)	10.ª	13.750	—
154.	Mazaleón	11.ª	12.500	—
155.	Mezquita de Jarque, Cuevas de Almuñé (A)	11.ª	12.500	—
156.	Mezquita de Loscos	Agrupada con Loscos.	—	—
157.	Mirambel, Cuba (La) (A)	11.ª	12.500	—
158.	Miravete	Agrupada con Villareja de los Pinares.	—	—
159.	Molinos	11.ª	12.500	—
160.	Monforte de Moxuela	12.ª	11.250	—
161.	Monreal del Campo	11.ª	12.500	—
162.	Monroyo	8.ª	17.500	—
163.	Montalbán	Habilitada.	—	—
164.	Monteagudo del Castillo	11.ª	12.500	—
165.	Monterde de Albarracín	Agrupada con Villahermosa.	—	—
166.	Monloro de Mezquita	8.ª	17.500	—
167.	Mora de Rubielos	12.ª	11.250	—
168.	Moscardón	12.ª	11.250	—
169.	Mosqueruela	9.ª	15.000	—
170.	Muniesa	9.ª	15.000	—
171.	Navarrete del Río	11.ª	12.500	—
172.	Noguera de Albarracín	12.ª	11.250	—
173.	Noguerras, Bâdenas, Santa Cruz de Noguerras (A)	11.ª	12.500	—
174.	Noguerras	11.ª	12.500	—
175.	Nueros	Agrupada con Barrachina.	—	—
176.	Obón	10.ª	13.750	—
177.	Odón	11.ª	12.500	—
178.	Ojos Negros	9.ª	15.000	—
179.	Olalla	12.ª	11.250	—

53.	Campos, Cirugeda, Cobatillas (A).	11.ª	12.500	—	—
54.	Cantavieja	9.ª	15.000	—	—
55.	Cañada de Benatanzuz	12.ª	11.250	—	—
56.	Cañada de Verich (La)	—	—	Ginebrasa (La).	—
57.	Cañada Vellida	—	—	Agrupada con Galve.	—
58.	Cañizar del Olival, Zoma (La) (A).	11.ª	12.500	—	—
59.	Cascade del Río, Valacloche (A).	11.ª	12.500	—	—
60.	Castejón de Torinos	—	—	Habilitada.	—
61.	Castel de Cabra, Torre de las Arcas (A)	11.ª	12.500	—	—
62.	Castelnou	9.ª	15.000	—	—
63.	Castelsarís	12.ª	11.250	—	—
64.	Castelvispal	9.ª	15.000	—	—
65.	Castellote (El)	12.ª	11.250	—	—
66.	Castellote	9.ª	15.000	—	—
67.	Castalvo	—	—	Agrupada con Aldehuela.	—
68.	Caudé	11.ª	12.500	—	—
69.	Cedrillas	10.ª	13.750	—	—
70.	Celadas	11.ª	12.500	—	—
71.	Cella	8.ª	17.500	—	—
72.	Cerollera	—	—	Habilitada.	—
73.	Cervera del Rincón	—	—	Agrupada con Pancrudo.	—
74.	Ciruleda	—	—	Agrupada con Campos y Cobatillas.	—
75.	Cobatillas	—	—	Agrupada con Campos y Cirujeda.	—
76.	Codoñera (La)	11.ª	12.500	—	—
77.	Colladico (El)	12.ª	11.250	—	—
78.	Collados, Valverde (A)	11.ª	12.500	—	—
79.	Corbalán, Escriche, Valdecebro (A).	—	—	Habilitada.	—
80.	Corbalán	11.ª	12.500	—	—
81.	Corbaion	—	—	Agrupada con Torre los Negros.	—
82.	Cortes de Aragón, Josa (A)	10.ª	13.750	—	—
83.	Cretas	11.ª	12.500	—	—
84.	Crivillén	11.ª	12.500	—	—
85.	Cuba (La)	—	—	Agrupada con Mirambel.	—
86.	Cubla	12.ª	11.250	—	—
87.	Cucalón	11.ª	12.500	—	—
88.	Cuencabuena	—	—	Ferreruela de Huerva.	—
89.	Cuervo (El)	12.ª	11.250	—	—
90.	Cuevas de Almodén	—	—	Agrupada con Mezquita de Jarque.	—
91.	Cuevas de Cañat (Las)	—	—	Habilitada.	—
92.	Cuevas de Portairubio	—	—	Agrupada con Portairubio y Rambía de San Martín.	—
93.	Cuevas Labradas, Peralesjos (A)	11.ª	12.500	—	—
94.	Cutanda	11.ª	12.500	—	—
95.	Dos Torres de Mercader	—	—	Agrupada con Santolea.	—
96.	Ejule	11.ª	12.500	—	—
97.	Escorihuela	—	—	Agrupada con Corbalán y Valdecebro.	—
98.	Escriche	11.ª	12.500	—	—
99.	Fscucha	10.ª	13.750	—	—
100.	Fsteruel	10.ª	13.750	—	—
101.	Ferreñeja de Hueva, Cuencabuena (A)	11.ª	12.500	—	—
102.	Fonfría	—	—	Agrupada con Alueva y Salcedillo.	—
103.	Forniche Alto, Forniche Bajo (A).	11.ª	12.500	—	—
104.	Forniche Bajo	—	—	Agrupada con Forniche Alto.	—
105.	Fórnoles	11.ª	12.500	—	—
106.	Fortanete	11.ª	12.500	—	—
107.	Foz-Calandá	11.ª	12.500	—	—
108.	Fresneda (La)	10.ª	13.750	—	—
109.	Frias de Albarracín	11.ª	12.500	—	—
110.	Fuenteherada, Villanueva del Rebollar de la Sierra (A)	—	—	Rillo y Son del Puerto.	—
111.	Fuentes Calientes	10.ª	13.750	—	—
112.	Fuentes Claras	11.ª	12.500	—	—
113.	Fuentes de Rubielos	11.ª	12.500	—	—
114.	Fuentespaldá	11.ª	12.500	—	—
115.	Gaive, Cañada Vellida (A)	11.ª	12.500	—	—
116.	Gargallo	12.ª	11.250	—	—
117.	Gea de Albarracín	10.ª	13.750	—	—
118.	Olba	10.ª	13.750	—	—
119.	Olite	9.ª	15.000	—	—
120.	Olmos (Los), Mata de los Olmos (A)	11.ª	12.500	—	—
121.	Orinuela del Trenedal	10.ª	13.750	—	—
122.	Orrios, Villalba Alta (A)	11.ª	12.500	—	—
123.	Palomar de Arroyos	11.ª	12.500	—	—
124.	Pancrudo, Cervera del Rincón (A).	11.ª	12.500	—	—
125.	Parras de Castellote (Las)	—	—	Agrupada con Valdeconejos.	—
126.	Parras de Martín (Las)	10.ª	13.750	—	—
127.	Perañero de Taskavins	11.ª	12.500	—	—
128.	Perañero de Almohaja (A)	—	—	Agrupada con Cuevas Labradas.	—
129.	Peralesjos	12.ª	11.250	—	—
130.	Perales del Alfaumbra	—	—	Habilitada.	—
131.	Piedrahíta	11.ª	12.500	—	—
132.	Pitarque	—	—	Agrupada con Huesa del Común.	—
133.	Pioui	11.ª	12.500	—	—
134.	Pobo (El)	—	—	—	—
135.	Portairubio, Cuevas de Ortairubio (Las), Rambía de S. Martín (A).	11.ª	12.500	—	—
136.	Portellada (La)	11.ª	12.500	—	—
137.	Poyo (El)	11.ª	12.500	—	—
138.	Pozondón	11.ª	12.500	—	—
139.	Pozuel del Campo	11.ª	12.500	—	—
140.	Puebla de Híjar (La)	8.ª	17.500	—	—
141.	Puebla de Valverde (La)	9.ª	15.000	—	—
142.	Puertomingalvo	11.ª	12.500	—	—
143.	Ráfales	11.ª	12.500	—	—
144.	Rambía de Martín (La)	—	—	Agrupada con Portairubio y Cuevas de Portairubio (Las).	—
145.	Rillo, Fuentes Calientes, Son del Puerto (A)	11.ª	12.500	—	—
146.	Riodeva	11.ª	12.500	—	—
147.	Ródenas	—	—	Habilitada.	—
148.	Royuela	11.ª	12.500	—	—
149.	Rubiales	—	—	Agrupada con Campillo.	—
150.	Rubielos de la Cerida	—	—	Habilitada.	—
151.	Rubielos de Mora	10.ª	13.750	—	—
152.	Rudilla	—	—	Habilitada.	—
153.	Salcedillo	—	—	Agrupada con Alueva y Fonfría.	—
154.	Saldón, Valdecuena (A)	11.ª	12.500	—	—
155.	Samper de Calanda	8.ª	18.500	—	—
156.	San Agustín	10.ª	13.750	—	—
157.	San Martín del Río	10.ª	13.750	—	—
158.	Santa Cruz de Noguerras	—	—	Agrupada con Noguerras y Bádenas.	—
159.	Santa Eulalia	8.ª	17.500	—	—
160.	Santolea, Dos Torres de Mercader (A)	11.ª	12.500	—	—
161.	Sarrion	9.ª	15.000	—	—
162.	Segura de los Baños, Maicas (A)	11.ª	12.500	—	—
163.	Senó	—	—	Habilitada.	—
164.	Singra	—	—	Habilitada.	—
165.	Son el Puerto	—	—	Agrupada con Rillo y Fuentes Calientes.	—
166.	Teruel	4.ª	24.000	4.ª	21.600
167.	Terriente	11.ª	12.500	—	—
168.	Toril y Masegoso	—	—	Agrupada con Vallecillo (El).	—
169.	Torimón	12.ª	11.250	—	—
170.	Tornos	11.ª	12.500	—	—
171.	Tortaliada	—	—	Agrupada con Villalba Baja.	—
172.	Torraiba de los Sisonos	11.ª	12.500	—	—
173.	Torre de las Arcas	11.ª	12.500	—	—
174.	Torre de la Cómpte	—	—	Habilitada.	—
175.	Torre la Cáncel	—	—	Agrupada con Castel de Cabra.	—
176.	Torre los Negros, Cosa (A)	11.ª	12.500	—	—
177.	Torre mocha de Jiloxa	12.ª	11.250	—	—
178.	Torres de Albarracín	12.ª	11.250	—	—

	Secretaría		Intervención		Depositaria	
	Clase	Sueldo	Categ.	Sueldo	Categ.	Sueldo
244. Torrevella	11. ^a	12.500	—	—	—	—
245. Torrijas	12. ^a	11.250	—	—	—	—
246. Torrijo del Campo.....	10. ^a	13.750	—	—	—	—
247. Tramacastiel	11. ^a	12.500	—	—	—	—
248. Tramacastilla	12. ^a	11.250	—	—	—	—
249. Tronchón	11. ^a	12.500	—	—	—	—
250. Urrea de Gaén	10. ^a	13.750	—	—	—	—
251. Utrillas	9. ^a	15.000	—	—	—	—
252. Valacloche	Agrupada con Cascante del Río.					
253. Valbona	11. ^a	12.500	—	—	—	—
254. Valdealgofía	9. ^a	15.000	—	—	—	—
255. Valdecebro	Agrupada con Corbalán y Escriche.					
256. Valdeconejos, Farras de San Martín (Las) (A)	12. ^a	11.250	—	—	—	—
257. Valdecuena	Agrupada con Saldón.					
258. Valdelinares	12. ^a	11.250	—	—	—	—
259. Valdetormo	11. ^a	12.500	—	—	—	—
260. Valderobres	8. ^a	17.500	—	—	—	—
261. Valjunquera	11. ^a	12.500	—	—	—	—
262. Valverde	Agrupada con Collados.					
263. Vallecillo (El), Toril y Masegoso (A)	11. ^a	12.500	—	—	—	—
264. Veguillas de la Sierra.....	Agrupada con Alobras.					
265. Villafranca del Campo.....	11. ^a	12.500	—	—	—	—
266. Villahermosa del Campo, Lanzuela (A)	11. ^a	12.500	—	—	—	—
267. Villalba Alta	Agrupada con Orrios.					
268. Villalba Baja, Tortajada (A)	11. ^a	12.500	—	—	—	—
269. Villalba de los Morales.....	12. ^a	11.250	—	—	—	—
270. Villanueva del Rebollar de la Sierra	Agrupada con Fuenferrada.					
271. Villar del Cobo	12. ^a	11.250	—	—	—	—
272. Villar del Salz	Habilitada.					
273. Villarejo (El)	Agrupada con Bañón.					
274. Villarluego, Montoro de Mezquita (A)	10. ^a	13.750	—	—	—	—
275. Villarquemado	9. ^a	15.000	—	—	—	—
276. Villarroya de los Pinares, Miravete (A)	11. ^a	12.500	—	—	—	—
277. Villastar	11. ^a	12.500	—	—	—	—
278. Vilhel	10. ^a	13.750	—	—	—	—
279. Vinaceite	11. ^a	12.500	—	—	—	—
280. Visiedo, Lidón (A)	11. ^a	12.500	—	—	—	—
281. Vivel del Río Martín.....	11. ^a	12.500	—	—	—	—
282. Zoma (La)	Agrupada con Cañizar del Olivar.					

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo último las plazas de los «Faros Aislados» que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942, modificando el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en las mismas, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Los mencionados Faros son los siguientes:

- Alborán (Melilla).
- Cabrera (Baleares).
- Favariix (Baleares).
- Isla del Aire (Baleares).

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Subsecretario, José M.^a Rivero de Aguilar.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los «Faros Aislados» que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicios en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Los referidos Faros son los siguientes:

- Cabo de Santanola (Alicante).
- Conejera (Baleares).
- Tramontana (Baleares).
- Cabrera (Baleares).

La Entellada-Fuerteventura (Las Palmas), dos plazas.

Estas dos últimas plazas con la asignación por Faro aislado del 15 por 100 y el 100 por 100 de residencia.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Subsecretario, José M.^a Rivero de Aguilar.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio

del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncia para su provisión la plaza de Suplente en la Jefatura de Obras Públicas de Castellón, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicios en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Subsecretario, José M.^a Rivero de Aguilar.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicios del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los Faros de Servicio ordinario que luego se citan, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicios en las mismas y reúnan las condiciones necesarias mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto de 1942.

Los mencionados Faros son los siguientes:

- Cádiz (Cádiz).
- San Cristóbal (Tenerife).

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Subsecretario, José M.^a Rivero de Aguilar.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Javier García del Valle para derivar aguas del río Duero, con destino a la producción de energía eléctrica, hasta un máximo de 15.000 litros por segundo, mediante una presa y conducción ubicadas en los términos municipales de Vildé y Gormaz (Soria).

Visto el proyecto reformado que presenta don Javier García del Valle para aprovechamiento de aguas del río Duero, en términos de Vildé y Gormaz (Soria), denominado «Salto de Vildé», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar a don Javier García del Valle autorización para derivar aguas del río Duero, con destino a la producción de energía eléctrica, hasta un máximo de 15.000 litros por segundo mediante una presa y conducción ubicadas en los términos municipales de Vildé y Gormaz (Soria), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se verificarán con arreglo al denominado «Segundo proyecto reformado del Salto de Vildé», suscrito en abril de 1951 por el Ingeniero de Caminos don Manuel García del Valle, modificando el colchón de agua del vertedero de la presa, de forma que la profundidad de éste alcance dos metros, a cuyo efecto se prolongará la contrapendiente del mismo en la cantidad precisa y un ángulo de treinta y cuatro (34) con la horizontal.

2.^a El desnivel que se concede es el de 14,55 metros, contados desde la coronación de la presa de derivación (cota

876,95) hasta el desagüe de la central en el río Duero, hasta tanto que se construya el Pantano de Gormaz, una vez construido el cual, el nivel superior del embalse de dicha presa será fijado a la cota 875,45, mediante la rebaja de un metro cincuenta centímetros (1,50) de la coronación. La coronación de la presa, el origen y final del tramo concedido y el arranque de la solera del canal de derivación habrán de quedar referidos a puntos invariables del terreno, que serán fijados al hacerse el replanteo del proyecto.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza, como igualmente destinarias a uso distinto de éste para el que se concede.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirán al Estado libre de cargas como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro años, a partir de la misma fecha.

6.ª El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase si como consecuencia de las obras o planes de riego de la Confederación del Duero se modificase el caudal del río, ni tampoco si se le obligase a disminuir temporalmente la altura del agua en la presa de derivación con motivo de obras de la propia Confederación.

7.ª Para las obras que se ejecuten por la Confederación Hidrográfica del Duero en las zonas situadas aguas abajo del emplazamiento de la presa solicitada se podrá tomar en su día el agua necesaria en el lugar que la Confederación tenga por conveniente, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase por esta toma ni por la disminución del caudal que en el salto se produzca.

8.ª El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación del caudal del río producido por el embalse de la Cuerda del Pozo, ya construido, y, asimismo, al pago de los cánones que también establezca por los pantanos que se construyan en lo sucesivo.

9.ª El peticionario, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, construirá, por su cuenta, una estación limnográfica, remitiendo durante la ejecución de las obras a la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto de dicha estación.

10. La concesión queda sujeta, además de a las presentes condiciones, a lo prevenido en la Ley de Aguas y General de Obras Públicas, de Pesca Fluvial y su Reglamento, de protección a la Industria Nacional, Fuero de Trabajo y demás disposiciones vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo y a lo establecido en los Decretos creando las Confederaciones Hidrográficas, y en especial la del Duero. Asimismo, queda sujeta esta concesión a cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

11. Se declara la utilidad pública de las obras, a los efectos de la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios y del derecho a la expropiación forzosa.

12. Se ejecutarán las obras bajo la

inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, quien las ejercerá también en su explotación, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que por aquéllas se puedan originar, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en el que conste el cumplimiento de las condiciones de la concesión y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

13. El concesionario queda obligado a conservar las obras en constante buen estado, y ni éstas ni el terreno concedido podrán destinarse a uso ni fines distintos de aquéllos para los cuales se otorga la presente concesión.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. El depósito constituido, si no ascendiese al importe del 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, será suplementado hasta dicha cantidad, quedando como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Se otorga esta concesión, como todas las de su clase, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación por parte del concesionario de conservar o sustituir las servidumbres existentes. Y en cuanto a otras servidumbres, habrán de ser decretadas por la Autoridad competente.

17. Las tarifas máximas para el consumo serán:

Para alumbrado.

Núm. 1.—A tanto alzado.	Pesetas
Abono a lámparas 5 bujías	3,15
Abono a lámparas 10 bujías ...	4,50

Núm. 3.—Para aparatos de consumo momentáneo como bombas de elevación de aguas, ascensores y montacargas.

Potencia instalada	Mínimo mensual	Precio por
	Pesetas	KW/h.
		Pesetas
Menos de medio HP.	18,00 ptas/HP.	0,45
De medio HP. a 1 HP.	18,00 —	0,45
De 1 a 2 HP.	18,00 —	0,50
De 2 a 3 HP.	15,00 —	0,60
De 3 a 3,5 HP.	15,00 —	0,60
De 3,5 a 5 HP.	15,00 —	0,75

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del peticionario y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

	Pesetas
Núm. 2.—Por contador.	
Hasta 20 KW/h.	1,20
Para un consumo comprendido entre 20 y 40 KW/h.	1,05
De 40 KW/h. en adelante	0,90
Para fuerza motriz.	

	Pesetas HP/año
Núm. 1.—Tanto alzado a base fija.	
Hasta 25 HP. instalados	525,00
De 25 a 50 ídem íd.	450,00
De 50 en adelante	415,00
Núm. 2.—Por contador.	

Los abonados satisfarán una base fija, que será:

	Pesetas HP/mes
Hasta 2 HP. instalados	18,00
Hasta 3,5 ídem íd.	15,00
Hasta 7 ídem íd.	13,00
Hasta 8 y más ídem íd.	12,00

El precio del consumo se registrará por el siguiente cuadro:

	Pesetas KW/h.
Para los 125 KW/h. primeros de consumo	0,49
Desde 126 a 250	0,45
— 251 a 500	0,44
— 501 a 750	0,41
— 751 a 1.000	0,38
— 1.001 a 1.500	0,35
— 1.501 a 2.000	0,33
— 2.001 a 3.000	0,31
— 3.001 a 4.000	0,29
— 4.001 a 5.000	0,27
— 5.001 a 6.000	0,26
— 6.001 a 7.000	0,24
— 7.001 a 8.000	0,23
— 8.001 a 9.000	0,21
— 9.001 a 10.000	0,20
— 10.001 en adelante	0,18

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando a don Antonio Pérez de Herrasti para aprovechar aguas del río Guadalquivir con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Antonio Pérez de Herrasti, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Marmolejo (Jaén),

con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a don Antonio Pérez de Herrasti autorización para derivar hasta un caudal de 153 litros por segundo del río Guadalquivir, en término de Marmolejo (Jaén), con destino al riego de 152 hectáreas 55 áreas en finca de su propiedad, denominada «Los Mártires».

2. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragonés Fernández, en marzo de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año de la terminación.

4. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acto la Dirección General.

6. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Marmolejo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras

Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenda regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Agustín Martínez Alabáu para dedicar a la construcción de viviendas dos superficies de terreno en las partes recayentes a las calles de Astilleros y Eugenia Viñes, respectivamente, pertenecientes a la parcela asignada a don Francisco Bensí Lluch, comprendida en la concesión otorgada por Real Orden de 16 de febrero de 1907 a don Francisco Bensí y siete señores más para construir careneros en la playa de Levante, de Valencia.

Del examen del expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de don Agustín Martínez Alabáu, en solicitud de autorización para transformar en cuatro viviendas, dos en la planta baja y otras dos en el piso alto, el carenero construido sobre la mitad de los terrenos formados por la parcela número 1 que le fueron asignados por transferencia y que forman parte de la concesión otorgada por Real Orden de 16 de febrero de 1907 a don Francisco Bensí y siete señores más para construir ocho careneros en la playa de Levante, de Valencia, remitido por la expresada Jefatura con su comunicación número 1.115, de fecha 4 de los corrientes mes y año, resulta:

Que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para su ejecución.

Que la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1952, tomó el acuerdo de formular opo-

sición a lo solicitado porque la buena parcelación de las zonas edificables que resultará con motivo de la aprobación del proyecto «Gran Valencia», en terrenos inmediatos a la acequia de Los Angeles, quedaría con cinco metros de profundidad tan sólo si se permitiese la construcción en la forma proyectada.

Que la Comandancia Militar de Marina ha informado en el sentido de que por lo que respecta a los servicios a su cargo no existe inconveniente en que se pueda acceder a lo solicitado.

Que confrontado el proyecto presentado en el terreno, se ha comprobado que las obras están ya ejecutadas desde hace varios años, ajustándose al proyecto que ahora se presenta para su legalización.

Que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de dicha provincia considera que la legalización que se solicita es consecuencia de las reiteradas gestiones hechas por la Jefatura en las inspecciones practicadas desde 1946, habiéndose logrado que, previamente, se tramitase la transferencia al actual ocupante del inmueble que fué construido sobre la primitiva concesión con destino a carenero; que dada la disminución del trabajo que han sufrido estos pequeños careneros como consecuencia de la creación de otras factorías de mayor importancia, en zona próxima, y teniendo en cuenta la escasez de viviendas que existe, se encuentra justificado que se abandone estas pequeñas industrias y se aproveche el terreno que antes estaba dedicado a taller para la construcción de viviendas; teniendo en cuenta el cambio de aprovechamiento que sufren los terrenos al pasar de carenero a vivienda particular, se debe elevar el canon de ocupación al tipo de dos pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, distribuido en 1,25 pesetas por metro cuadrados y año las plantas bajas y 0,75 pesetas, por igual unidad de superficie y tiempo, los pisos altos; que la Comisión municipal no tuvo en cuenta al formular el escrito de oposición que las obras que ahora se solicitan construir hace va años que están ejecutadas y habitadas, y de lo que se trata ahora es simplemente de la legalización de un estado de hecho preexistente, y, por todo lo expuesto, que no existe inconveniente para que pueda autorizarse el referido cambio de aprovechamiento de la parcela concedida con imposición de las condiciones

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes y que no existe inconveniente en legalizar la construcción que desde hace años tiene existencia, por lo que no se deducen perjuicios ni se perturba el proyecto del «Gran Valencia», y visto lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio con fecha 3 de mayo del corriente año,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Agustín Martínez Alabáu, para dedicar a la construcción de viviendas dos superficies de 6,50 metros de anchura por 15 metros y 15,00 metros, respectivamente, de profundidad, en las partes recayentes a las calles de Astilleros y Eugenia Viñes, respectivamente, pertenecientes a la parcela asignada a don Francisco Bensí Lluch, comprendida en la concesión otorgada por Real Orden de 16 de febrero de 1907 a don Francisco Bensí y siete señores más para la construcción de careneros en la playa de Levante, de Valencia, y cuya transferencia al solicitante fué aprobada en 28 de junio de 1947.

2.ª Terminadas totalmente las obras con sujeción al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Juan de Angulo, cada uno de los concesionarios lo pondrá en conocimiento de

la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, levantándose acta y plano de su resultado, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad. Una vez aprobadas las actas será devuelta la fianza depositada por los interesados.

3.^a El concesionario abonará un canon de dos pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, distribuido en la siguiente forma: 1,25 pesetas por metro cuadrado y año por las plantas bajas, y 0,75 pesetas, por igual unidad de superficie y tiempo, por los pisos altos.

4.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose los concesionarios a conservarlas en buen uso, dedicándolas exclusivamente a viviendas y no venderlas ni transferirlas sin permiso del Ministerio de Obras Públicas.

5.^a Todos los gastos que ocasionen el reconocimiento e inspección de las obras serán de cuenta de los concesionarios respectivos.

6.^a Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928.

7.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social así como de las leyes de protección a la industria nacional, de lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

8.^a La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la parte de concesión que le afecte y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia. Esta caducidad lleva consigo su extinción, quedando obligado el concesionario a dejar libre el terreno y retirar los materiales. En todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan carácter de cimentaciones.

De orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del Puerto de Valencia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Adjudicando a la «Compañía Radio Aérea Marítima, S. A.» (C. R. A. M. E.) el concurso que se indica.

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para adquisición y montaje de un sonador de eco ultrasonoro con sextante y un transportador micrométrico con destino a los servicios del puerto de Santander, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta de Obras del referido puerto el día 1 de agosto de 1953, han informado favorablemente a la proposición suscrita por don Ignacio Satrustegui y Fernández, como Presidente de la Compañía Radio Aérea Marítima, S. A. (C. R. A. M. E.), los servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Delegación en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado. En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la proposición presentada al mismo por la Compañía Radio Aérea Ma-

rítima, S. A. (C. R. A. M. E.), la que se ha comprometido al suministro y montaje del referido sonador, en unión de un sextante Challenge y un transportador micrométrico, por la cantidad global de 178.152,60 pesetas, en el plazo de seis meses a partir de tener lugar la adjudicación; excepto el sextante, que lo entregará a los diez meses, y con estricta sujeción a las condiciones y requisitos especificados en los pliegos que sirvieron de base al concurso, cuyo suministro se abonará con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a dicha Junta por Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, de los que ha acreditado disponer, según certificación expedida con fecha 10 de mayo último, que figura unida al expediente.

Madrid, 30 de junio de 1954.—Suárez de Tangil.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento el de la Sociedad adjudicataria y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santander.

Autorizando a don Argentino Pires Carneiro para efectuar un relleno y construir un muelle a continuación y como ampliación del que le fué concedido por Orden ministerial de 28 de junio de 1948, aprovechando terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Puente Sampayo, y para construir un almacén de mercancías y materiales en los citados terrenos.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don Argentino Pires Carneiro, solicitando autorización para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Puente Sampayo, con destino a la ampliación de otra concesión otorgada al mismo por Orden ministerial de 28 de junio de 1948, y construir un almacén de mercancías y otros materiales;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que durante la información pública no se han presentado reclamaciones, excepto una de la Alcaldía de Puente Sampayo, que ha sido retirada, según consta de los informes del Ingeniero Director del Puerto de Vigo y de la Jefatura citada, y que la información oficial es favorable a la pretensión del señor Pires Carneiro;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Argentino Pires Carneiro para efectuar un relleno y construir un muelle a continuación y como ampliación del que le fué concedido por Orden ministerial de 25 de junio de 1948, aprovechando terrenos de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Puente Sampayo, así como para construir un almacén de mercancías y materiales en los citados terrenos.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado y suscrito en

Pontevedra el 30 de diciembre de 1950 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Antolin, no pudiendo ser destinado el terreno afectado, ni las construcciones que en él se autorizan, a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, sin que se tramite para ello nuevo expediente de concesión.

3.^a Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

4.^a En el caso de que hubiera que ejecutarse en la ría de Vigo, por el Estado, la Diputación o el Ayuntamiento, obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuese necesario destruir en todo o en parte las que por esta concesión se autorizan, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado por el valor material de dichas obras, previa tasación pericial conforme a las prescripciones del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de Puertos.

5.^a El concesionario abonará en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en Vigo, y por semestres adelantados, a partir de la fecha que para el comienzo de las obras se le asigne, el canon de 0,25 pesetas por año y metro cuadrado de superficie de terreno concedido, siendo revisable y, por tanto, variable este canon cuando la superioridad lo juzgue oportuno.

6.^a El concesionario queda obligado al pago de los arbitrios por la carga y descarga de mercancías en las obras que con esta concesión se autorizan, como si estas operaciones se verificasen por las Obras del Puerto de Vigo, así como también queda obligado al pago del impuesto establecido, o que se establezca, sobre la pesca.

7.^a El concesionario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada, cosa que se justificará con la presentación en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia con la correspondiente carta de pago para poderse proceder al replanteo. Esta fianza será devuelta al interesado una vez aprobada el acta correspondiente al reconocimiento final de las obras.

8.^a El concesionario reintegrará, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, la concesión antes del replanteo de las obras.

9.^a Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o por el Ingeniero subalterno en quien delegue, con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Vigo y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado del acta y plano correspondientes, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la práctica del replanteo y a ingresar el correspondiente importe del presupuesto de gastos en la Pagaduría de la citada Jefatura de Obras Públicas, de forma y modo que pueda efectuarse dentro del plazo fijado para el comienzo de las obras.

10. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

11. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, por cuyo Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, y con asistencia del Ingeniero Director de las Obras del Puerto de Vigo, se procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta que será sometida a la

aprobación de la Superioridad, y en la cual se hará constar si se han cumplido las condiciones de esta concesión.

12. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Vigo, y todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

13. Si transcurrido el plazo señalado en esta concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria nacional, y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del puerto de Vigo y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1954.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Arquitectura y cálculo de aviones» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940 que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal.

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Arquitectura y Cálculo de Aviones» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

El sueldo de la expresada vacante será el que con arreglo al Escalafón correspondiente al nombrado para dicha plaza, con cargo al presupuesto de este Ministerio además de las gratificaciones que figuren en el mismo para el profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de empresas particulares así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925, o sean, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, y 50 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1954.—El Director general.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Rectificando errores de copia observados en las «Tarifas de honorarios y retribuciones de los Facultativos Médicos que han de regir en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo y normas para su aplicación», aprobadas por Orden de 14 de junio anterior.

En las «Tarifas de honorarios y retribuciones de los Facultativos Médicos que han de regir en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo, y normas para su aplicación», aprobadas por Orden de 14 de junio último y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 26 del mismo mes, se han observado errores de copia en el capítulo primero, del título III, de la tarifa primera, Servicio concertado, y

en el apartado a) del artículo 22 de la tarifa segunda, Servicio Centralizado, por lo que.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida por la disposición tercera de la citada Orden de 14 de junio de 1954, rectifica los referidos errores, al siguiente tenor:

Primero. El capítulo primero, del título III, de la tarifa primera, Servicio Concertado, que dice «Servicios ordinarios».—Por la asistencia completa de los accidentes que ocasionen lesiones oculares de las no descritas en el capítulo segundo o servicios extraordinarios, incluso cuando la asistencia quede limitada a una cura urgente o previo diagnóstico, se rechacen las lesiones como consecutivas a un accidente de trabajo ... 90 pesetas», debe decir, en lugar de 90 pesetas, «60 pesetas».

Segundo. Al apartado a) del artículo 22 de la tarifa segunda, Servicio Centralizado, que dice: «Cirujanos Traumatólogos.—Tendrán asignado el mismo cometido que los servicios corrientes, pero si las necesidades del Centro requirieran una permanencia fija y continuada, superior a la hora señalada en el artículo 11, esta circunstancia se estipulará en el contrato nombramiento, y se retribuirán dichas horas con una gratificación de 400 pesetas mensuales», se le agrega, «por cada una».

Estas rectificaciones regirán con efecto del día 1 de julio del año actual, fecha de comienzo de la vigencia de las tarifas a que se refieren.

Madrid, 12 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Concediendo a «Campeona, S. A.» la renovación a la autorización que se indica.

Visto el expediente promovido por don José Alabart Pau, en nombre de la razón social «Campeona, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Aragón, núm. 259, solicitando la renovación de la autorización concedida por este Ministerio en 3 de enero de 1952, para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marca «Campeona» que repare, por mediación de sus talleres, en todo el territorio nacional,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1.º Conceder a don José Alabart Pau, en nombre de la razón social «Campeona, S. A.», la renovación por cinco años de la autorización concedida por este Ministerio en 3 de enero de 1952 para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas marca «Campeona» que repare, por mediación de sus talleres, en todo el territorio nacional.

2.º Que los precintos que coloque don José Alabart Pau llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Campeona, Sociedad Anónima», y del otro, el número 116, asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de julio de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.